

Medellín, Julio 28 de 2020

Señores:
Institución Educativa El Diamante
Medellín

PROPUESTA ECONÓMICA PAQUETE DE SUMINISTROS ORIGINALES RICOH

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Toner IM430 Ricoh ORIGINAL	5	212.000	1.060.000
Master DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	6	151.000	906.000
Tinta DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	7	75.000	525.000
UNIDAD FOTOCONDUCTORA PCU 1515/1170 ORIGINAL	1	600.000	600.000
RODILLO FUSOR MP301 ORIGINAL	1	170.000	170.000
UÑAS FUSORAS ORIGINAL	3	22.000	66.000
SOPORTES DE UÑA FUSORA ORIGINAL	3	24.000	72.000
SERVICIO TECNICO FOTOCOPIADORA	1	80.000	80.000
SUB TOTAL			3,479,000
IVA			661,010
TOTAL			4,140,010

Condiciones comerciales:

Forma de Pago: A convenir
Validez de la Oferta: 3 días hábiles
Tiempo de Entrega: Inmediato

María Alejandra Cueva
Mercadeo
IMPORMARCAS SAS

móvil: 300397048

Calle 49 #68-13, Medellín, Antioquia, Colombia, PBX: +57 4 4480429
Nit: 811029989-7

www.impormarcas.com





EVALUACIÓN POR OFERENTE

Nombre Oferente: IMPORMARCAS S.A.S

Nit: 43806572

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

Invitación Pública: 03 de 2020 con fecha 24 de Julio 2020

Fecha de Evaluación: 28 de julio de 2020

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	x		4,140,010

REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
*Certificado de Existencia y Representación legal	N/A		
*Registro Único Tributario (RUT)	x		
*Fotocopia de la cédula	x		
*Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	x		verificado
*Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	x		verificado
*Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	x		verificado
*Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC de la Policía no mayor a 3 meses.	x		verificado
*Hoja de vida	x		
*Certificado de pago de seguridad social.	x		
*Certificado cuenta bancaria	x		
*Certificado de alturas	NA		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ

Rector (a)



**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. C-03 de 2020 de
31 de julio de 2020**

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03 de 2020 para la:
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 03 de 2020 cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	IMPORMARCAS S.A.S
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

IMPORMARCAS S.A.S

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 03 de 2020 A: **IMPORMARCAS S.A.S**
con NIT. **43806572** cuyo objetivo es:

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

Por valor de **\$4,227,673**

Cuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **8** con fecha **24 de julio de 2019**

Compromiso **13** con fecha **31 de julio de 2019**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ

Rector (a)



CONTRATO No. 03 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE **NIT:** 900703219-8

CONTRATISTA: IMPORMARCAS S.A.S
Nit: 43806572
OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

FECHA DE INICIO: 31 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION: 13 de agosto de 2020

VIGENCIA: 10 Dias contados a partir de la firma del contrato.

DISPONIBILIDAD N°: 8 con fecha 24 de julio de 2019
COMPROMISO N°: 8 con fecha 31 de julio de 2019

VALOR EN PESOS: \$4,140,010
VALOR EN LETRAS: Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Diez Pesos

Entre los suscritos a saber, **NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43,524,479** expedida en el Municipio de **Medellin**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL DIAMANTE** del Municipio de Medellín, con el NIT, **900703219-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

Hugo Alberto Clavijo Marulanda identificado(a) con CC **15509982** de **Copacabana** actuando a nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifíco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	5	Toner IM430 Ricoh ORIGINAL	212,000	1,060,000
2	6	Master DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	151,000	906,000
3	7	Tinta DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	75,000	525,000
4	1	UNIDAD FOTOCONDUCTORA PCU 1515/1170 ORIGINAL	600,000	600,000
5	1	RODILLO FUSOR MP301 ORIGINAL	170,000	170,000
6	3	UÑAS FUSORAS ORIGINAL	22,000	66,000
7	3	SOPORTES DE UÑA FUSORA ORIGINAL	24,000	72,000
8	1	SERVICIO TECNICO FOTOCOPIADORA	80,000	80,000
			SUBTOTAL	3,479,000
			IVA	661,010
			TOTAL	4,140,010

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El servicio contempla la contratación de suministros de insumos para impresoras y servicio técnico para la Institución Educativa, que garantice un adecuado servicio En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **4,140,010** Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Diez Pesos los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.



CONTRATO No. 03 de 2020

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **10** días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD : En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta .

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín en **31 de julio de 2020**

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ
Rector (a)

Hugo Alberto Clavijo Marulanda
Contratista CC. **15509982**



INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa
EL DIAMANTE

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción los siguientes artículos y/o servicios que a continuación se relacionan:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	5	Toner IM430 Ricoh ORIGINAL	212,000	1,060,000
2	6	Master DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	151,000	906,000
3	7	Tinta DUPLICADOR DX2330 ORIGINAL	75,000	525,000
4	1	UNIDAD FOTOCONDUCTORA PCU 1515/1170 ORIGINAL	600,000	600,000
5	1	RODILLO FUSOR MP301 ORIGINAL	170,000	170,000
6	3	UÑAS FUSORAS ORIGINAL	22,000	66,000
7	3	SOPORTES DE UÑA FUSORA ORIGINAL	24,000	72,000
8	1	SERVICIO TECNICO FOTOCOPIADORA	80,000	80,000
			SUBTOTAL	3,479,000
			IVA	661,010
			TOTAL	4,140,010

VALOR TOTAL: **4,140,010**

Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Diez Pesos

Por parte de: **IMPORMARCAS S.A.S**

NIT: **43806572**

Lo anterior para efectos de pago

Medellín, **Agosto 05 de 2019**

Cordialmente,

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ

Rector (a)



ACTA DE CIERRE
28 de julio de 2020

En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE de la ciudad de Medellín,
del día 28 de julio de 2020 siendo las 3:00 PM, se allegaron las siguientes propuestas según la invitación N° 03 de 2020
cuyo objeto era la SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

	Nombre del proponente	Valor
Propuesta 1.	IMPORMARCAS S.A.S	4,140,010
Propuesta 2.	0	
Propuesta 3.	0	

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, el día 28 de julio de 2020

Cordialmente,

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ
Rector (a)



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 03 de 2020

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS

CONTRATISTA: IMPORMARCAS S.A.S
NIT: 43806572

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO

VALOR EN PESOS: 4,140,010
VALOR EN LETRAS: Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Diez Pesos

PLAZO: 10 Días

FECHA DE INICIO: 31 de julio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de agosto de 2020

ADICIÓN: NO

PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El día 31 de julio de 2020 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE celebró el contrato N° 03 de 2020 con IMPORMARCAS S.A.S Nit: 43806572 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPRESORAS Y SERVICIO TECNICO** estableciendo como valor del contrato la suma de Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Diez Pesos y como tiempo de ejecución contractual 10 días contados a partir de la firma del mismo.
- b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 03 de 2020
- c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 03 de 2020 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$4,140,010
Valor ejecutado	\$4,140,010
Valor pagado al Contratista	\$4,140,010
Saldo a favor del contratista*	0
Observaciones:	

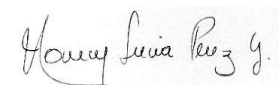
* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

- d. El objeto del contrato No. 03 de 2020 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la Interventoría del Contrato.
- e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, con base en los mínimos dispuestos legalmente.
- f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

- PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 03 de 2020 en los términos antes enunciados.
- SEGUNDO:** La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la interventoría, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día : 30 de agosto de 2020



NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ
 Rector (a)



Hugo Alberto Clavijo Marulanda
 Contratista CC. **15509982**